



“Año de la universalización de la salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228-2020-MPSM/A

San Miguel, 29 de diciembre del 2020.



VISTO:

El Decreto Supremo N° 405-2020-EF de fecha 28 de diciembre de 2020, sobre transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobierno Local, para financiar la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a la que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.



Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, mediante la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014- 2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se reactiva la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, para el Año Fiscal 2020, manteniendo su confirmación, atribuciones y competencias, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la



bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94; para tal efecto, se dispone hasta la suma de S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES) en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; los que se reincorporan en los pliegos respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo;



Que, mediante el Memorando N° 0439- 2020-EF/53.05, que adjunta el Informe N° 0521-2020-EF/53.05, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que la Comisión Especial reactivada por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, presenta su Informe Final dentro del plazo de ciento veinte (120) días hábiles, el cual además, contiene la información mínima requerida en la Resolución Directoral N° 001-2020-EF/53.01, que aprueba las "Normas complementarias para el funcionamiento de la Comisión Especial encargada de evaluar y cuantificar la devolución de los montos descontados de la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037- 94"; por lo que resulta válido que se apruebe el decreto supremo que habilita la transferencia de los recursos para el pago de la devolución, según lo mencionado en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Decreto de Urgencia;



Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 331 537,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobierno Local, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes; con cargo a los recursos de fuente de financiamiento 1 - Recursos Ordinarios. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1, se encuentra en el Anexo "Transferencia De Partidas A Favor De Los Pliegos Del Gobierno Nacional, De Los Gobiernos Regionales Y De Los Gobiernos Locales", que forma parte integrante del citado Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la citada norma en el Diario Oficial El Peruano, donde el Pliego 300649: Municipalidad Provincial de San Miguel, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de **S/ 36,700.00 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 217-2019-MPSM/A, de fecha 31 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura



correspondiente el Año Fiscal 2020 del Pliego 300649: Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el D.S. N° 405-2020-EF por un monto de **S/ 36,700.00 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Municipalidad Provincial de San Miguel
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	
Programa	:	9002 – Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos
Producto	:	3999999 – Sin producto
Actividad	:	5006373 – Promoción, Implementación Y Ejecución De Actividades Para La Reactivación Económica
Sec. Func.	:	0147
Fuente Financiamiento	:	1 – Recursos Ordinarios
Gastos Corrientes		
Clasificador		
2.1.1 9.3 10 Bonificación Extraordinaria Por Reactivación Económica	S/	23,600.00
2.3.2 8.1 8 Bonificación Extraordinaria Por Reactivación Económica		13,100.00

TOTAL PLIEGO

S/ 36,700.00

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.muni-sanmiguel.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA
ALCALDIA
Lorenzo Aldor Chingay Hernandez
ALCALDE